

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2017-3284 *Notificación de sentencia 67/2017 en procedimiento ordinario 1196/2016.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Arrendamientos - 249.1.6), a instancia de COMUNIDAD VILLAMAYOR SL, frente a HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS O HERENCIA YACENTE DE JOSÉ CANALES CASUSO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 67/2017

En Santander a cinco de abril de dos mil diecisiete.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº Ocho de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario nº 1196/16, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. González Fuentes en nombre y representación de Comunidad Villamayor S. L. asistida por el Letrado Sr. Rodríguez Altonaga contra la herencia yacente de José Canales Casuso, en rebeldía en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. González Fuentes en nombre y representación de Comunidad Villamayor S. L. asistida por el Letrado Sr. Rodríguez Altonaga contra la herencia yacente de José Canales Casuso debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes sobre la finca sita en calle Gutiérrez Solana 35b 1ºD de Maliaño, por fallecimiento del arrendatario, condenando a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 6684,85 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas impagadas así como los intereses legales con expresa imposición de costas a la demandada.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS O HERENCIA YACENTE DE JOSÉ CANALES CASUSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2017/3284

CVE-2017-3284